



Dra. MCA/JRV

REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO,
CON MUNICIPALIDADES DE ANTUCO Y TUCAPEL

001964

RESOLUCION EXENTA N° _____/

LOS ANGELES, **25 ABR. 2015**

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 8 de Abril del 2016, del Programa Campaña de Invierno 2016, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de ANTUCO y TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fecha 8 de Abril del 2016, del Programa Campaña de Invierno 2016, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de ANTUCO y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren las sumas de \$ 1.861.700 a cada Municipalidad, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el mismo Convenio.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de ANTUCO y TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes



CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016

En Los Ángeles, a 08 de Abril del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, de la ciudad de Los Ángeles, y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, representada por su Alcalde don CLAUDIO SOLAR JARA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de morbilidad, Componente Adulto, de la Planificación de la Campaña de Invierno año 2016:

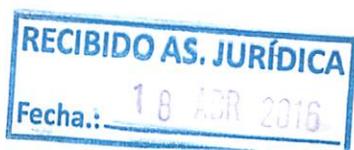
- Reforzar atenciones en Medicina en fines de semana por médico, kinesiólogo y técnico paramédico.
- Reforzar atenciones en Salas Ira y Era
- Extensión horaria de médico
- Extensión horarias de Kinesiólogo

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.861.700.- (Un millón, ochocientos sesenta y un mil setecientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

14 ADR 2016



QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una 2 cuotas, la primera de 60% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 40%, una vez exista la disponibilidad de los fondos en el Servicio.

SEXTA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA :

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA :

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

UNDÉCIMA :

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016. No obstante lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad dos en poder de la División de Atención Primaria/ Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
ANTUCO



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
BIOBIO



CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2016

En Los Ángeles, a 08 de Abril del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, de la ciudad de Los Ángeles, y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de morbilidad, Componente Adulto, de la Planificación de la Campaña de Invierno año 2016:

- Reforzar atenciones en Medicina en fines de semana por médico, kinesiólogo y técnico paramédico.
- Reforzar atenciones en Salas Ira y Era
- Extensión horaria de médico
- Extensión horarias de Kinesiólogo

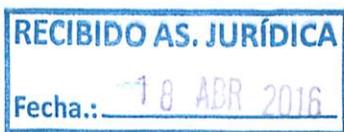
TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.861.700.- (Un millón, ochocientos sesenta y un mil setecientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.



14 ABR 2016



QUINTA : Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una 2 cuotas, la primera de 60% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 40%, una vez exista la disponibilidad de los fondos en el Servicio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA : El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016. No obstante lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad dos en poder de la División de Atención Primaria/ Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO.



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TUCAPEL



Marta Card

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
BIOBIO

